

CONVOCATORIA 2023 PUNTOS DE CULTURA

Preguntas Frecuentes

Aquí podrán encontrar respuestas sobre:

1. Características generales para la presentación del proyecto
2. Dudas sobre los destinatarios
3. Cuestiones administrativas

Para resolver dificultades con la inscripción al Registro Federal de Cultura, ver instructivo aparte.

1. Características generales para la presentación

- **¿Dónde debo inscribirme?**

Deberán inscribirse en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURAL (LINK) [REGISTRO FEDERAL DE CULTURA](#) desde el cual gestionarán su perfil y el ingreso a la convocatoria (ver [instructivo](#)).

- **¿Hasta cuándo hay tiempo para presentar los proyectos?**

El período de inscripción en la novena convocatoria será de treinta días, desde el día 10 de abril al 10 de mayo de 2023.

- **¿Cuál es el monto máximo que se puede solicitar por proyecto?**

Para organizaciones con personería jurídica: \$700.000.-

Para organizaciones sin personería jurídica: \$400.000.-

Para proyectos colaborativos entre al menos 2 Puntos de Cultura: \$.1.000.000.-

- **¿En cuál categoría me puedo anotar?**

Si son una **organización de base** que no tiene personería jurídica sólo pueden inscribirse en la Categoría "Nuevos Puntos de Cultura de Base".

Si son una **comunidad indígena** con personería jurídica como tal (inscripción en el RENACI, u organismos análogos, o como asociación civil) pueden anotarse en "Nuevos Puntos de Cultura Indígena". Si no tuvieran ninguna de las dos anteriores, pueden inscribirse en la Categoría "Nuevos Puntos de Cultura de Base".

Si son una **asociación civil, fundación, cooperativa o mutual** sólo pueden participar en la categoría "Nuevos Puntos de Cultura" (con personería jurídica).

- **Si ya somos un Punto de Cultura (con o sin personería jurídica) ¿podemos participar de la convocatoria?**

Sí, podrán hacerlo aquellas organizaciones seleccionadas entre la primera y la séptima convocatoria, siempre y cuando no deban la rendición de cuentas de un proyecto subsidiado o del Apoyo extraordinario recibido, ni hayan sido beneficiarios de la 8va Convocatoria.

- **Si ya somos un Punto de Cultura (con o sin personería jurídica) ¿en qué categoría podemos presentar el proyecto?**

Deberán inscribirse en la categoría "Puntos de Cultura integrados a la Red Nacional", cumpliendo las condiciones mencionadas en la pregunta anterior.

Los Puntos de Cultura también pueden presentarse en la categoría "Proyectos colaborativos entre Puntos de Cultura". La misma se encuentra orientada a organizaciones que realicen actividades conjuntas con miras a fortalecer el trabajo en red.

Los proyectos presentados en esta calidad deberán estar elaborados por dos (2) Puntos de Cultura como mínimo y al menos una de las organizaciones deberá tener personería jurídica para ejercer como organización presentante del proyecto colaborativo.

- **¿Pueden participar Puntos de Cultura sin personería en el proyecto colaborativo?**

Sí, pueden participar como integrantes del proyecto pero no como representantes del mismo ante el Ministerio. Esto sólo lo puede hacer una organización con personería jurídica.

- **¿Cuántos proyectos se pueden presentar por organización?**

*Sólo se puede presentar **UN** proyecto por organización.*

- **¿Pueden presentarse proyectos que ya estén en funcionamiento?**

Sí, la convocatoria abarca a los proyectos que ya se encuentren en funcionamiento como también a nuevos proyectos. Eso lo deberán indicar cuando completen el formulario.

- **¿Cómo debe ser completado el presupuesto? ¿Se debe realizar un detalle de los montos o sólo tildar la ayuda económica solicitada?**

En el presupuesto se deben poner los montos en el cuadro y se deben detallar según cada uno de los rubros completados, tanto de los aportes solicitados al MINISTERIO DE CULTURA como de los aportes propios de la organización.

- **¿Cómo se efectiviza el cobro del subsidio?**

A través de la cuenta ingresada en la convocatoria, con la correspondiente constancia del CBU. Las personas jurídicas deben presentar el CBU de la organización y no es posible cobrar a través de una persona física.

Las organizaciones de base deben ingresar la cuenta de la persona física responsable que figura en la planilla. No se aceptará el CBU de otra persona. Es importante asegurarse de que su cuenta bancaria se encuentre vigente. En caso de no tener cuenta, podrán gestionar una en el Banco Nación. Pero no es posible terminar la presentación sin la cuenta bancaria.

Tengan en cuenta que las cuentas que reciben beneficios sociales no están habilitadas para recibir subsidios con los montos que entrega el programa.

2. Sobre los destinatarios



Ministerio de Cultura
Argentina

- **Soy un/a profesor/a de danza que tiene un grupo al que le brinda clases en su academia particular. Soy un/a artista que desarrolla actividades con niños, niñas y adolescentes en mi atelier particular. ¿Puedo presentar mi proyecto?**

No, no pueden. El programa está destinado a organizaciones sociales con anclaje territorial y no a personas físicas, más allá del rol social del proyecto impulsado.

- **Somos una organización de base territorial sin personería jurídica. No tenemos espacio físico propio, pero hace más de dos años nuestras actividades se realizan en un espacio público. ¿Podemos presentar nuestro proyecto?**

Sí, pueden. En el caso de los Puntos de Cultura "de Base", será admitida la especificación de un espacio público de su entorno como lugar de desarrollo de actividades .

- **Somos una organización que tiene la personería jurídica en trámite ¿podemos presentar nuestro proyecto?**

Si la organización tiene al menos 2 años de existencia puede hacerlo, pero como organización de base y en las categorías que este tipo permite.

- **Somos una organización que tiene la personería jurídica pero la misma está sin regularizar o nos falta alguna documentación solicitada ¿podemos presentar nuestro proyecto como organización de base?**

No. La categoría Puntos de Cultura de Base no está destinada a organizaciones con personería que no cuenten con toda la documentación en regla, sino para colectivos que nunca la han tramitado o aún no la han obtenido.

- **Somos una organización que tiene la personería jurídica otorgada hace menos de 2 años ¿podemos presentar nuestro proyecto?**

Si la organización tiene al menos 2 años de existencia previa sin la personería puede hacerlo, pero debe acreditarlo con todo el material posible. Y anotarse en la categoría de organizaciones con personería jurídica.

3. Cuestiones administrativas

- **Si una organización presenta su personería como responsable de un proyecto colaborativo ¿puede también presentar un proyecto en otra categoría?**

No, no puede. Sólo se puede presentar un proyecto por organización cualquiera sea la categoría de inscripción.

- **Si una organización con personería jurídica es responsable de un proyecto, ¿puede además ser integrante de un proyecto colaborativo sin ser responsable legal del mismo?**

Sí, puede. Ser integrante no responsable de un proyecto colaborativo no inhabilita la presentación como responsable de otro proyecto en otra categoría de inscripción.

- **No hemos podido proseguir los trámites correspondientes para la inscripción en AFIP, ¿es posible presentarse igual a la convocatoria?**

No, no es posible. Para participar de esta convocatoria deberán estar inscriptos en AFIP.

- **¿Es posible inscribirse con la personería jurídica en trámite?**

La personería jurídica en trámite no está contemplada en la categoría de organizaciones con personería jurídica, por lo cual se deberán inscribir como Nuevos Puntos de Cultura de Base (es decir, organizaciones sin personería jurídica).

- **¿Existe un modelo de declaración jurada?**

Sí, es la declaración jurada que solicita la plataforma y se encuentra disponible el modelo para descargar en el formulario. Su contenido figura en las Bases y Condiciones de esta convocatoria y también se podrá "leer y aceptar" sus términos en la misma plataforma.

- **¿Para qué conceptos se puede utilizar el dinero del subsidio?**

El subsidio puede utilizarse para los siguientes rubros: compra de materiales, herramientas e insumos; equipamiento, servicios de difusión, de gráfica, logística y/o técnica; honorarios, movilidad y refrigerios; administración; infraestructura (adecuaciones del espacio de realización que no impliquen obra pública), entre otros.

- **¿Hay alguna restricción en el uso de los fondos?**

No se puede destinar más del cincuenta por ciento (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

- **¿La organización debe hacer un aporte para el desarrollo del proyecto?**

Cada organización deberá aportar al menos un veinticinco por ciento (25%) de recursos propios. Estos pueden ser no monetarios (horas de trabajo, equipamiento, materiales, etc.). Es decir que el aporte del MINISTERIO DE CULTURA no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para el proyecto.

- **¿Debe hacerse alguna rendición del dinero recibido? ¿Cuál es la forma?**

Si, una vez finalizado el proyecto, tendrán hasta 30 días de plazo máximo para enviar tanto la rendición final (que incluye la rendición de los gastos propiamente dicha) como el informe final (que es un informe cualitativo que da cuenta del avance en la ejecución del proyecto) dirigido al programa; el instructivo de apoyo y las indicaciones serán enviadas oportunamente. Pueden ver el [siguiente video](#) con más detalles.

- **¿Qué tipo de facturas puedo presentar para la rendición de cuentas?**

Deberán ser facturas B o C, excluyentemente, o tickets fiscales firmadas por la máxima autoridad o por la persona responsable del proyecto, según la categoría.

En el caso del rubro de servicios, o de alquiler, deberán presentar la factura a nombre de la persona jurídica, o del/a responsable en caso de una organización de base, o bien a nombre de la persona titular del servicio/alquiler siempre y cuando la dirección haya sido declarada como centro de actividades de la organización.

Sólamente en casos excepcionales, y con la correspondiente justificación, se podrá presentar como comprobante una Factura "A". En este caso, únicamente se contabiliza el importe neto sin el IVA. En la factura aparecerá el primer importe que se denomina IMPORTE NETO, ese será el monto que se deberá agregar a la planilla. En el caso de las cooperativas, la opción de presentar facturas A se contempla debido a su tipo jurídico y formas de facturación

Para las organizaciones de base, donde una persona monotributista puede cobrar el subsidio, serán aceptadas Facturas A (con IVA discriminado) emitidas por un Responsable inscripto.



Ministerio de Cultura
Argentina

No se aceptará como comprobante de rendición ningún recibo que no cumpla con lo anterior.

- **¿A nombre de quién deben ir las facturas?**

En el caso de ser una **organización con personería jurídica**, deberán emitirse a nombre de la organización.

En el caso de ser una **organización de base**, deberán emitirse a nombre de la persona que figure como responsable.

En el caso de las **comunidades indígenas**, deberán emitirse a nombre de la comunidad (o de la asociación civil, si la presentaron como tal) hayan cobrado con la cuenta de la comunidad o a través de la cuenta de la persona designada.

También es válido que figure como consumidor final.

Cuando se trate de **pasajes** (y estén incluidos en el presupuesto original) deberán estar **emitidos a nombre de la persona que viaja** y se deberá adjuntar nota con detalle de la relación del mismo con el proyecto.

- **¿Cómo se rinden los aportes propios no monetarios?**

Se rinden mediante una declaración jurada.

- **En caso de no cumplir con la rendición del dinero, ¿hay alguna consecuencia?**

Sí, la entrega de la rendición financiera es una obligación de tipo legal y frente a su incumplimiento podría exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda.

Si aún tenés dudas, comunicate con nosotros: puntos@cultura.gob.ar